REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 330 *Referencia:*

Año: 1970 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 15-10-1970

Titulo: POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE LA COMISION NACIONAL DE LA REFORMAEDUCATIVA.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16714 *Publicada el:* 19-10-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Ministerio de Educación

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.288

Rollo: 30 *Posición:* 1774

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA | LUNES, 19 DE OCTUBRE DE 1970 | No. 16.714

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 330 de 15 de octubre de 1970, por el cual se autoriza un presupuesto.

Decreto de Gabinete No. 331 de 15 de octubre de 1970, por el cual se adiciona un Decreto de Gabinete.

Decreto de Gabinete No. 332 de 15 de octubre de 1970, por el cual se adoptan unas medidas.

Decreto de Gabinete No. 333 de 15 de octubre de 1970, por el cual se autoriza traspaso a título gratuito un lote de terreno.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 280 de 15 de octubre de 1970, por el cual se dictan unas disposiciones.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 55 de 5 de octubre de 1970, celebrado entre la Nación y Domingo Díaz A. en representación de Phelps Dodge de Panamá S. A.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

AUTORIZASE UN PRESUPUESTO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 330
(DE 15 DE OCTUBRE DE 1970)
por el cual se autoriza el Presupuesto de la Comisión Nacional de Reforma Educativa.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase el presupuesto de la Comisión Nacional de Reforma Educativa por la suma de B/ 15,250.00 para el período del 1º de octubre al 31 de diciembre de 1970, con cargo a la partida 03.1.01.01. así:

Servicios Personales	3,000.00
005 Viáticos	3,000.00
Servicios No Personales	1,000.00
103 Public. Impr. y Encuad.	1,000.00
Gastos Generales	11,250.00
i. Corrientes	
201 Alimentación	1,000.00
204 Combustibles y Lubricantes	250.00
205 Materiales y Suministros	1,000.00
206 Gastos Varios e Imprevistos	3,000.00
ii. de Capital	
221 Maquinaria y Equipo en Gral	6,000.00
TOTAL	B/ 15,250.00

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de octubre de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores.
JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda
y Tesoro,
Dr. GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
JULIO E. HARRIS

ADICIONASE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 331
(DE 15 DE OCTUBRE DE 1970)
por el cual se modifica el Decreto de Gabinete No. 316 de 23 de septiembre de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o.: El Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 316 de 23 de septiembre de 1970, se modifica así:

Donde Dice:

Se elimina el siguiente cargo en el Ministerio de Gobierno y Justicia, Clasificación de la Guardia Nacional.

Despacho del
General

	Unidad	Mensual	4 Meses
Secretaria del General	1	600	2,400

Debe Decir:

Se elimina el siguiente cargo en el Ministerio de Gobierno y Justicia, Sub-Programa de Seguridad Nacional y Mantenimiento del Orden Público:

Cargo	Unidad	Mensual	4 Meses
Planificador V	1	600	2,400

Artículo II: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.